

La provisión de esta vacante será por un plazo máximo de tres años a partir de la fecha de publicación del destino correspondiente.

Podrán solicitarla los Brigadas en situación de Reserva Activa y aquellos otros de igual empleo a quienes faltare menos de dos años para pasar a dicha situación.

Las papeletas de petición de destino irán documentadas con la ficha-resumen y remitidas por conducto reglamentario a esta Dirección General (Primera Sección de Estado Mayor).

El plazo de admisión de papeletas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de octubre de 1986.—El Director general, Teniente General José A. Sáenz de Santa María y Tinturé.

Excmo. Sr. Subdirector general de la Guardia Civil.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

31309 *ORDEN de 11 de noviembre de 1986 por la que declara desierto el concurso de acceso convocado para provisión de la cátedra de «Zootecnia 3.ª (Etnología y Producciones Pecuarias)» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense.*

Por Orden de 23 de septiembre del corriente año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre, y en cumplimiento de sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 21 de junio de 1985, se ha dispuesto que continúe la tramitación del concurso de acceso convocado por Orden de 15 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril) para provisión de la cátedra de «Zootecnia 3.ª (Etnología y Producciones Pecuarias)» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense.

Teniendo en cuenta que el único aspirante admitido a dicho concurso de acceso, don Isidro Sierra Alfranca, ha presentado con fecha 31 de octubre último su renuncia a participar en el citado concurso de acceso,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de acceso de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 11 de noviembre de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

31310 *ORDEN de 18 de noviembre de 1986 por la que se convoca concurso de traslado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Informática, Escala de Operadores de Ordenadores de la Administración de la Seguridad Social.*

Aprobada la oferta de empleo público para 1986, por Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, es necesario determinar las vacantes que se ofrecerán a los funcionarios o personal laboral fijo de nuevo ingreso que sean seleccionados en cumplimiento de la citada oferta de empleo público. Por ello, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las competencias que tiene atribuidas, ha dispuesto convocar concurso de traslados entre funcionarios pertenecientes a la Escala de Operadores de Ordenador del extinguido Instituto Nacional de Previsión; clase de Operadores de Ordenadores de la Escala de Operadores del extinguido Mutualismo Laboral; clase de Operadores de Ordenador de la Escala de Operadores, referida en la Orden de 4 de julio de

1981, y Escala de Operadores de Ordenadores de la Administración de la Seguridad Social, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Operadores de Ordenador del extinguido Instituto Nacional de Previsión; clase de Operadores de Ordenadores de la Escala de Operadores del extinguido Mutualismo Laboral; clase de Operadores de Ordenador de la Escala de Operadores, referida en la Orden de 4 de julio de 1981, y Escala de Operadores de Ordenadores de la Administración de la Seguridad Social, que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, suspensos, excedencia voluntaria y aquellos que se encuentren en la situación que se indica en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2.º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o tres desde su traslado, a través de los procedimientos establecidos en los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y 1336/1984, de 8 de junio.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, llevan más de dos años en dicha situación.

4. Los funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia, en el caso de no haber transcurrido los plazos a que hace referencia el párrafo cuarto, del artículo 16 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, no podrán solicitar destino en las localidades desde las que fueron trasladados.

5. Los funcionarios con destino provisional están obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, la localidad donde tengan destino provisional.

Segunda.—1. Las vacantes objeto de este concurso son las que figuran en el anexo I de esta convocatoria, que serán ampliadas con las que se produzcan como consecuencia de la resolución del mismo; por tanto, los concursantes podrán incluir en su solicitud todas aquellas localidades de su interés, aun cuando no figuren entre las detalladas en el citado anexo.

2. Teniendo en cuenta la distribución de las vacantes existentes en aquellas localidades en las que pueda darse tal circunstancia, se resolverán en primer lugar las peticiones de acoplamiento que se formulen por funcionarios que deseen cambiar de Entidad, dentro de la misma localidad.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con el siguiente baremo:

1. Antigüedad:

1.1 Un punto por año o fracción de año de antigüedad en la Escala indicada en la base primera de la presente convocatoria, cuya pertenencia habilita para participar en el concurso.

A los funcionarios en servicios especiales se les computará como antigüedad en la Escala el tiempo de pertenencia en dicha situación.

1.2 Medio punto por año o fracción de año de antigüedad como funcionario de la Administración de la Seguridad Social, sin incluir el periodo señalado en el apartado 1.1 de esta base.

2. Por residencia previa del cónyuge por razones laborales en la localidad que se solicite: Un punto.

3. En caso de empate, el desempate se efectuará por la antigüedad en la Escala cuya pertenencia habilita para participar en el concurso. De persistir el empate, por la antigüedad como funcionario en la Administración de la Seguridad Social diferente de la consignada anteriormente, y, en caso de nuevo empate, se atenderá a la mayor edad del solicitante.

Cuarta.—1. En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 730/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas, tendrán derecho preferente a obtener por una sola vez, plaza en la localidad donde tenían su último destino cuando se produjo su cese en la situación de activo, en el orden de prelación que se indica, los funcionarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Excedencia forzosa.

2. La indicada en la disposición transitoria segunda, apartado segundo, párrafo segundo de la Ley 30/1984.

3. Suspensión.

4. Excedencia voluntaria, artículo 29.3, b, de la Ley 30/1984.

5. Excedencia voluntaria, artículo 29.3, a, de la Ley 30/1984.

6. Excedencia voluntaria, artículo 29.3, c, de la Ley 30/1984.

Estableciéndose el orden de prioridad interna para adjudicar las vacantes de los funcionarios que se encuentren en una misma situación, según los criterios indicados en el apartado 1 de esta base.

2. Las solicitudes de los funcionarios procedentes de las situaciones indicadas en el párrafo anterior cuando opten por plaza de localidad distinta de aquella en donde tenían su último destino cuando se produjo el cese en la situación de activo, se resolverán aplicando los criterios señalados en la base tercera, una vez atendidas el resto de las peticiones que sobre las mismas plazas formulen los demás funcionarios, respetándose, entre ellos, el orden de prelación señalado.

Quinta.-1. Los datos administrativos del solicitante se acreditarán en la propia solicitud, por el responsable de personal de la unidad de destino.

2. Esta acreditación corresponderá al responsable de personal de la unidad de destino en la que causaron baja en la situación de activo para pasar a las situaciones de servicios especiales, excedentes forzosos, suspensos, excedentes voluntarios regulados en el artículo 29.3, b, y 29.3, c, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y los que se encuentren en la situación que se indica en la disposición transitoria segunda, apartado segundo, párrafo segundo de la Ley 30/1984, cuando los solicitantes residan en la misma localidad donde causaron dicha baja. En el caso de residir en otra localidad, la acreditación se realizará por la Subdirección General de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social, de esta Dirección General.

3. La antigüedad y demás circunstancias alegadas deberán referirse al día de finalización del plazo de presentación de instancias a que se refiere la base sexta de esta convocatoria.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspensos, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular deberán acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los funcionarios que participen en esta convocatoria e invoquen la residencia previa del cónyuge, habrán de justificar dicha circunstancia mediante certificación del Organismo o Empresa en que preste sus servicios el cónyuge y fotocopia del libro de familia, debiendo unir dicha documentación a la instancia.

Sexta.-Las instancias para tomar parte en esta convocatoria, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, calle Agustín de Bethancourt, número 4, 28071 Madrid, y ajustadas al modelo que se publica como anexo II, se presentarán en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptima.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octava.-1. El plazo de toma de posesión del nuevo destino adjudicado será de un mes para los funcionarios que participen en el concurso de traslados, y dos días para los que participen en el concurso de acoplamiento.

2. Para los funcionarios en activo, servicio en Comunidades Autónomas y excedencia voluntaria regulada en el artículo 29.3, a, de la Ley 30/1984, el plazo de toma de posesión comenzará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, adjudicando destino a los funcionarios de carrera de nuevo ingreso en la Escala procedentes de la oferta de empleo público de 1986.

3. Para los funcionarios que reingresen al servicio activo procedentes de las situaciones de excedencia forzosa, suspensión, excedencia voluntaria regulada en el artículo 29.3, b, y 29.3, c, de la Ley 30/1984, y en la prevista en la disposición transitoria segunda, apartado segundo, párrafo segundo de dicha Ley, el plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, resolviendo el presente concurso de traslados.

Novena.-Al día siguiente de la publicación de la resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública citada en la

base anterior, quedarán sin efecto los nombramientos de funcionarios interinos de la Escala en cuestión, debiendo causar baja en sus destinos dichos funcionarios en la fecha citada.

Madrid, 18 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 29 de noviembre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

ANEXO I

Distribución por localidades de las vacantes ofrecidas

Localidades	INSS	Tes. gral. Gerencia	INSALUD	INSERSO	Total
Vitoria	1	-	1	-	2
Albacete	1	-	1	-	2
Alicante	1	1	1	-	3
Almería	1	1	-	-	2
Ávila	1	-	1	-	2
Badajoz	1	-	2	-	3
Palma de Mallorca	1	1	1	-	3
Barcelona	1	2	-	-	3
Burgos	1	1	1	-	3
Cáceres	1	-	1	-	2
Cádiz	1	-	-	-	1
Castellón	1	1	1	-	3
Ceuta	-	1	-	-	1
Ciudad Real	1	1	1	-	3
Córdoba	1	-	-	-	1
La Coruña	1	1	2	-	4
Cuenca	1	-	1	-	2
Gerona	1	1	-	-	2
Granada	1	-	-	-	1
Guadalajara	1	-	2	-	3
San Sebastián	1	1	1	-	3
Huelva	1	1	-	-	2
Huesca	1	-	-	-	1
Jaén	1	-	-	-	1
León	1	-	1	-	2
Lérida	1	1	-	-	2
Logroño	1	-	1	-	2
Lugo	1	-	1	-	2
Madrid SS. CC.	-	28 (*)	6	3	37
Madrid SS. PP.	1	-	4	-	5
Málaga	1	-	-	-	1
Melilla	-	-	-	-	-
Murcia	1	1	1	-	3
Pamplona	1	-	1	-	2
Orense	1	1	1	-	3
Oviedo	1	-	1	-	2
Palencia	1	1	-	-	2
Las Palmas	1	-	1	-	2
Vigo	1	-	1	-	2
Salamanca	1	1	1	-	3
Santa Cruz de Tenerife	1	-	2	-	3
Santander	1	1	2	-	4
Segovia	1	1	1	-	3
Sevilla	1	-	-	-	1
Soria	1	1	-	-	2
Tarragona	1	-	-	-	1
Teruel	1	1	1	-	3
Toledo	1	1	1	-	3
Valencia	1	1	3	-	5
Valladolid	1	-	1	-	2
Bilbao	1	2	1	-	4
Zamora	1	1	1	-	3
Zaragoza	1	1	1	-	3
Total	50	57	51	3	161

(*) Tesorería General SS. CC. 3.
Gerencia SS. CC. 25

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS Y ACOPLAMIENTO DE LA ESCALA DE OPERADORES DE ORDENADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
Destino actual * (Entidad Gestora o Servicio Común)		Localidad *	Provincia *

* En caso de destino provisional, indicar destino precedente.

2. DATOS ADMINISTRATIVOS.

2.1 Situación en el Cuerpo (señalar con X el cuadro adecuado).

☐ 1.a	ACTIVO	☐ 1.b	SERVICIOS ESPECIALES	☐ 1.c	SERVICIO CC.AA.
☐ 2	EXCEDENTE FORZOSO	☐ 3	TRANSIT. 2.ª LEY 30	☐ 4	SUSPENSOS
☐ 5	EXC. VOL. ART. 29.3.b)	☐ 6	EXC. VOL. ART. 29.3.a)	☐ 7	EXC. VOL. ART. 29.3.c)

2.2 En caso de situaciones 1.b y 2 a 7: Localidad último destino

2.3 Antigüedad:

a) Servicios efectivos en la Escala de Operadores

b) Servicios efectivos en otros Cuerpos o Escalas [sin computarse la reflejada en el apartado a)]

AÑOS	MESES	DÍAS

2.4 Fecha de nacimiento: / /

3. DESTINOS SOLICITADOS.

3.1 Acoplamiento (numerar los recuadros según el orden de preferencia):

INSS ☐ INSALUD ☐ INSERSO ☐ TESORERÍA GRAL. ☐ GERENCIA ☐En caso de acoplamiento en Madrid: SERV. CENTRALES ☐ SERV. PERIFÉRICOS ☐

3.2 Traslados (localidades por orden de preferencia; complementar también el apartado 3.1):

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
5.ª	6.ª	7.ª	8.ª
9.ª	10.ª	11.ª	12.ª
13.ª	14.ª	15.ª	16.ª
17.ª	18.ª	19.ª	20.ª

V.º B.º del responsable de personal a los datos consignados

Firma, sello y fecha / /

En de de 1986